

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **RENACER BELLEZA Y SALUD S.A.S.**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor del curador de la parte demandada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 731

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante demanda ejecutiva, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. demandó a Renacer Belleza y Salud S.A.S., proceso en el cual se libró el respectivo mandamiento de pago ejecutivo, ordenándose la notificación personal a la parte demandada.

En atención a la imposibilidad de notificación de la parte demandada, se procedió al emplazamiento de esta, nombrándose como curador al señor José Javier Jiménez Hernández, fijándose la suma de \$500.000,00, como gastos del curador.

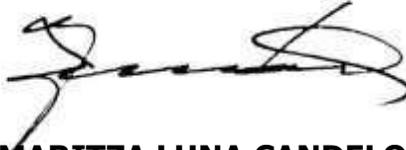
De esta forma, teniendo en cuenta que el citado curador se notificó y contestó la presente demanda, así como también que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de aquel la suma de \$500.000,00 mcte., bajo el concepto de "*HONORARIOS CURADOR*", se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002915119 por valor de \$500.000,00 mcte. a favor del curador de la parte demandada, señor **JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. N° 16.736.090 de Cali, y T.P. N° 334.960, expedida por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **HENRY HURTADO CORREA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 741

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Henry Hurtado Correa la suma de \$2'000.000,00 mcte., y que la mandataria judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002536240, por valor de \$2'000.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderada judicial, **BETTY ROBLEDO RAMOS**, identificada con la C.C. N° 31.878.767 de Cali y T.P. 98.750 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **NINFA MARÍA CHOIS MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 742

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Ninfa María Chois Martínez la suma de \$10'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial de la demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002809514, por valor de \$10'000.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, **CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO**, identificado con la C.C. N° 1.151.934.752 de Cali y T.P. 233.670 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **ELECTRO TÉCNICOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor del curador de la parte demandada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 732

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante demanda ejecutiva, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. demandó a Electro Técnicos Ltda. en Liquidación, proceso en el cual se libró el respectivo mandamiento de pago ejecutivo, ordenándose la notificación personal a la parte demandada.

En atención a la imposibilidad de notificación de la parte demandada, se procedió al emplazamiento de esta, nombrándose como curador al señor José Javier Jiménez Hernández, fijándose la suma de \$500.000,00, como gastos del curador.

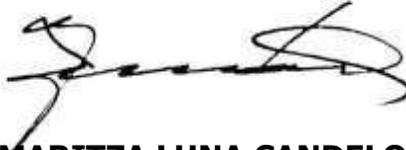
De esta forma, teniendo en cuenta que el citado curador se notificó y contestó la presente demanda, así como también que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de aquel la suma de \$500.000,00 mcte., bajo el concepto de "*HONORARIOS CURADOR*", se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002915118 por valor de \$500.000,00 mcte. a favor del curador de la parte demandada, señor **JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. N° 16.736.090 de Cali, y T.P. N° 334.960, expedida por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **TÉCNICAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor del curador de la parte demandada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 733

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante demanda ejecutiva, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. demandó a Técnicas Eléctricas y Electrónicas Ltda. en Liquidación, proceso en el cual se libró el respectivo mandamiento de pago ejecutivo, ordenándose la notificación personal a la parte demandada.

En atención a la imposibilidad de notificación de la parte demandada, se procedió al emplazamiento de esta, nombrándose como curador al señor José Javier Jiménez Hernández, fijándose la suma de \$500.000,00, como gastos del curador.

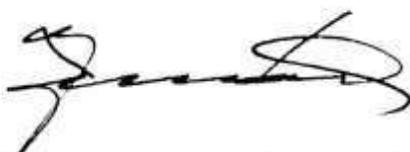
De esta forma, teniendo en cuenta que el citado curador se notificó y contestó la presente demanda, así como también que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de aquel la suma de \$500.000,00 mcte., bajo el concepto de "*HONORARIOS CURADOR*", se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002915116 por valor de \$500.000,00 mcte. a favor del curador de la parte demandada, señor **JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. N° 16.736.090 de Cali, y T.P. N° 334.960, expedida por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **NORHA NARANJO OSORIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 740

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Norha Naranjo Osorio la suma de \$6'500.000,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002894487, por valor de \$6'500.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, **JESÚS ERNESTO CORDERO MORA**, identificada con la C.C. N° 1.087.412.721 de Tuquerres - Nariño y T.P. 294.241 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MARIO HERNÁN TRUJILLO LÓPEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 735

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

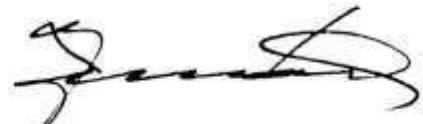
Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Mario Hernán Trujillo López la suma de \$4'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002888522, por valor de \$4'000.000,00 mcte., a favor del demandante a través de su apoderado judicial, **FERNANDO SANDOVAL GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. N° 1.144.140.882 de Cali, y T.P. 333.435 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **LUIS FERNANDO CÉSPEDES RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 730

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignaron a favor del señor Luis Fernando Céspedes Rodríguez la suma de \$1'000.000,00 mcte., cada uno, y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue sustituido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002799230 y N° 469030002813493, por valor de \$1'000.000,00 mcte., cada uno, a favor del demandante a través de su apoderado judicial, **ÁNGEL MARÍA DAZA CAICEDO**,

identificado con la C.C. N° 10.690.228 de Patía El Bordo - Cauca, y T.P. 260.551 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **WILLIAM PACHÓN GUTIÉRREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 739

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. consignaron a favor del señor William Pachón Gutiérrez la suma de \$1'160.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002908913 y N° 469030002922783, por valor de \$1'160.000,00 mcte., cada uno, a favor del demandante a través de su apoderada judicial, **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la C.C. N° 31.644.807 de Buga, y T.P. 128.416 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **LUZ STELLA ARIAS GIRALDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 738

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

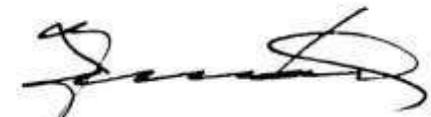
Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Luz Stella Arias Giraldo la suma de \$2'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002912673, por valor de \$2'000.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**, identificado con la C.C. N° 16.701.953 de Cali, y T.P. 50.279 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MÓNICA CÓRDOBA FERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 734

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Mónica Córdoba Fernández la suma de \$3'480.000,00 mcte., y que la mandataria judicial de la demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002909734, por valor de \$3'480.000,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderada judicial, **MARÍA ALEJANDRA LUGO VILLA**, identificada con la C.C. N° 31.321.328 de Cali, y T.P. 307.959 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **MARGOTH CECILIA GUEVARA PUENTES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 736

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Margoth Cecilia Guevara Puentes la suma de \$1'817.052,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002719006, por valor de \$1'817.052,00 mcte., a favor del demandante a través de su apoderado judicial, **VÍCTOR HUGO GIRALDO GÓMEZ**, identificado con la C.C. N° 6.526.925 de Versalles - Valle, y T.P. 267.826 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de **CLAUDIA XIMENA ROSERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO** en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 737

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Claudia Ximena Rosero la suma de \$2'271.315,00 mcte., y que el mandatario judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002864360, por valor de \$2'271.315,00 mcte., a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, **DIEGO FERNANDO RIVERA ZARATE**, identificado con la C.C. N° 94.556.551 de Cali, y T.P. 238.590 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO